

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

2915 *Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de las subvenciones en el marco de la convocatoria pública para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (PITEIB PF)*

En fecha de la firma digital, el director general de Economía circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la propuesta definitiva siguiente:

Hechos

1. El 26 de diciembre de 2023 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (BOIB núm. 174, de 26 de diciembre de 2023).
2. Las personas que figuran en el anexo de esta resolución obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta resolución presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, donde se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente el pago de las subvenciones descritas en el anexo, incluyendo una aminoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 5 de marzo de 2026, se emitió la Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago del director general de economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB núm.30, de 7 de marzo de 2026).
6. En fecha 12 de marzo de 2026, la Sra Stephanie Danielle Jeannine Kinger, titular del expediente PF_PITEIB-3065/2024, presentó un escrito de alegaciones solicitando que se mantenga la subvención concedida inicialmente porque se produjo un error por su parte al indicar la capacidad de almacenamiento de las baterías y confirmando que se ha instalado 30,72 kWh la totalidad de la capacidad kWh que se concedió en su momento. Aporta igualmente el documento 10 con el dato corregido correctamente.
7. El 19 de marzo de 2026, una vez revisada las alegaciones, se emitió un informe técnico. Este informe concluye que «Una vez valoradas las alegaciones a la propuesta de minoración presentadas, se aceptan las mismas puesto que instala la totalidad de las baterías concedidas, y el técnico competente debió de haber indicado la discrepancia de potencias del doc. 10 como deficiencia que se puede

enmendar y no informar directamente la minoración de la ayuda. Por el hecho que junto a la alegación se adjunta el doc. 10 corregido, el expediente continúa su tramitación por el importe total de la ayuda concedida» y, por lo tanto, se elimina del anexo de la resolución de minoración.

8. Se ha agotado el plazo de diez días que se concedían para presentar alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008).
6. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .
7. El Real decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Islas Baleares y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se enmarca en el Plan de Recuperación, presentado por el Gobierno el 21 de abril de 2021 y aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.
8. El Real decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
9. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de autoconsumo con o sin almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable, así como de renovables térmicas, promovidas para personas físicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de les Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) (BOIB núm. 174, de 26 de diciembre de 2023).

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de la ayuda a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida ya que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.

3. Autorizar y disponer negativamente el gasto a revocar parcialmente de los beneficiarios y por los importes detallados en el anexo.
4. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir el que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
5. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, dará lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.
6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico del Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, fecha de la firma digital (22 de marzo de 2026)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB núm. 97, de 24/07/2025)

El director general proponente

Diego Viu Domínguez



ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (PITEIB PF)

Núm.	Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1	PF_PITEIB-1978/2024	Damia Gomis Bosch	***3408**	2.490,00 €	30,00 €	2.460,00 €	Se han instalado 4.10 kWp en vez de 4.15 kWp
2	PF_PITEIB-1919/2024	Joan Mas Gomis	***1738**	6.000,00 €	3.270,00 €	2.730,00 €	Se han instalado 4.545 kWp en vez de 10 kWp
3	PF_PITEIB-1340/2024	Llorenç March Mascaró	***1268**	3.596,00 €	108,00 €	3.488,00 €	Se han instalado 2.4 kWp en vez de 2.58 kWp
4	PF_PITEIB-1295/2024	Josef Christian Eustermann	***1636**	29.200,00 €	8.742,40 €	20.457,60 €	Se han instalado 5.12 kWh en vez de 24 kWh
5	PF_PITEIB-2107/2024	Mariano Nicolás Morell Villalonga	***9410**	13.460,00 €	720,00 €	12.740,00 €	Se han instalado 8.7 kWp en vez de 9.90 kWp
6	PF_PITEIB-3421/2024	Antonia Maria Real Ramis	***9333**	4.992,00 €	144,00 €	4.848,00 €	Se han instalado 8.08 kWp en vez de 8.32 kWp
7	PF_PITEIB-4057/2024	Stephan Alexander Meier	***7818**	8.700,00 €	80,00 €	8.620,00 €	Se han instalado 10 kWh en vez de 10.2 kWh
8	PF_PITEIB-5626/2024	Guillermo Oliver Catany	***8241**	8.832,00 €	272,00 €	8.560,00 €	Se han instalado 6.6 kWp en vez de 7.04 kWp
9	PF_PITEIB-5485/2024	Miguel Pons Moncada	***5773**	17.280,00 €	57,60 €	17.222,40 €	Se han instalado 8.92 kWp en vez de 9 kWp
10	PF_PITEIB-3432/2024	Lluís Rullan Oliver	***1296**	4.224,00 €	984,00 €	3.240,00 €	Se han instalado 5.4 kWh en vez de 7.04 kWh
11	PF_PITEIB-4553/2024	Volker Roland Hezel	***7492**	7.991,28 €	1.833,28 €	6.158,00 €	Se han instalado 5 kWh en vez de 10 kWh
12	PF_PITEIB-1097/2024	Margarita Riutort Calvo	***4399**	6.377,46 €	3.065,46 €	3.312,00 €	No instala renovable térmica
13	PF_PITEIB-4502/2024	Sebastian Alberti Alorda	***9171**	2.712,00 €	12,00 €	2.700,00 €	Se han instalado 4.50 kWp en vez de 4.52 kWp
14	PF_PITEIB-5912/2024	Carles Ramon Roca	***6559**	6.000,00 €	2040,00 €	3960,00 €	Se han instalado 6.60 kWp en vez de 10 kWp
15	PF_PITEIB-5405/2024	Luis Salvá Ladaria	***7693**	18.000,00 €	920,00 €	17.080,00 €	Se han instalado 9.8 kWp en vez de 10 kWp Se han instalado 28 kWh en vez de 30 kWh
16	PF_PITEIB-6201/2024	Cristina Yern Ramón	***5360**	4.800,00 €	1.500,00 €	3.300,00 €	Se han instalado 5.50 kWp en vez de 8 kWp
17	PF_PITEIB-4284/2024	Jose Bernat Escudero	***4854**	2.040,00 €	24,00 €	2.016,00 €	Se han instalado 3.36 kWp en vez de 3.4 kWp
18	PF_PITEIB-1723/2024	Brigida Torres Planas	***8970**	6.354,00 €	197,00 €	6.157,00 €	Se han instalado 4.005 kWp en vez de 4.185 kWp
19	PF_PITEIB-3634/2024	Margarita Morell Pons	***0314**	2.424,00 €	24,00 €	2.400,00 €	Se han instalado 4 kWp en vez de 4.04 kWp
20	PF_PITEIB-4344/2024	Ana De Juan Puig	***4588**	8.800,00 €	40,00 €	8.760,00 €	Se han instalado 6.9 kWh en vez de 7 kWh
21	PF_PITEIB-4956/2024	Ana Bella Piza Gerbier	***0495**	3.390,00 €	966,00 €	2.424,00 €	Se han instalado 4.04 kWp en vez de 5.65 kWp



Núm.	Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
22	PF_PITEIB-2605/2024	Margarida Colom Escalas	***3467**	3.465,00 €	33,00 €	3.432,00 €	Se han instalado 5.72 kWp en vez de 5.775 kWp
23	PF_PITEIB-5306/2024	Maria Del Carmen Torres Yern	***3225**	2.270,00 €	3,00 €	2.267,00 €	Se han instalado 0.445 kWp en vez de 0.45 kWp
24	PF_PITEIB-6042/2024	Mahmud Khalilian Dolatshahi	***6632**	14.400,00 €	2.880,00 €	11.520,00 €	Se han instalado 15 kWp en vez de 15.13 kWp Se han instalado 13.80 kWh en vez de 21 kWh
25	PF_PITEIB-6326/2024	Bartolome Jaime Boned Serra	***3790**	4.107,00 €	3,00 €	4.104,00 €	Se han instalado 0.44 kWp en vez de 0.45 kWp
26	PF_PITEIB-6338/2024	Igor Golovko	***9750**	2.736,00 €	156,00 €	2.580,00 €	Se han instalado 4.3 kWp en vez de 4.56 kWp
27	PF_PITEIB-1685/2024	Frank Michael Frede	***8372**	7.008,00 €	54,00 €	6.954,00 €	Se han instalado 8.19 kWp en vez de 8.28 kWp
28	PF_PITEIB-4745/2024	Maria Angela Juan Esteva	***2367**	13.680,00 €	5.970,00 €	7.710,00 €	Se han instalado 6.45 kWp en vez de 10.10 kWp Se han instalado 9.6 kWh en vez de 19.20 kWh
29	PF_PITEIB-5148/2024	Antonio Ferriol Martorell	***1934**	8.802,00 €	1.092,00 €	7.710,00 €	Se han instalado 6.45 kWp en vez de 7.31 kWp Se han instalado 9.6 kWh en vez de 11.04 kWh
30	PF_PITEIB-5829/2024	Hans Ferdinand Rösch	***2924**	5.082,00 €	2.178,00 €	2.904,00 €	Se han instalado 4.84 kWp en vez de 8.47 kWp
31	PF_PITEIB-5195/2024	Anja Irene Hetkaemper	***0437**	3.030,00 €	30,00 €	3.000,00 €	Se han instalado 5 kWp en vez de 5.05 kWp
32	PF_PITEIB-5231/2024	Bartolomé Canals Serra	***5782**	13.520,00 €	60,00 €	13.460,00 €	Se han instalado 9.9 kWp en vez de 10.44 kWp
33	PF_PITEIB-4361/2024	Maria Gemma Torres acin	***2003**	3.420,00 €	405,00 €	3.015,00 €	Se han instalado 5.025 kWp en vez de 5.70 kWp
34	PF_PITEIB-5607/2024	Evelyn Christine Glasmacher Geb Gunzler	***1914**	11.400,00 €	4060,00 €	7.340,00 €	El coste elegible queda limitado. Solo computen les factures presentadas que cumplen los plazos de la convocatoria.

